

Que, mediante el Proveído N° 38-2018-FONDECYT-DE la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT, solicita la aprobación de las transferencias financieras y del otorgamiento de la subvención a persona jurídica privada, por un importe total ascendente a S/ 388,014.90 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Catorce y 90/100 Soles), a favor de los ganadores del concurso del Esquema Financiero E041 "Subproyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico" Concurso 2018-01, señalando que permitirá cofinanciar los proyectos ganadores del referido concurso, para lo cual remite el Informe Técnico Legal N° 038-2018-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar las transferencias financieras y el otorgamiento de la subvención a persona jurídica privada, para el desarrollo de los proyectos señalados en el Informe Técnico Legal, para tal efecto adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario N° 778-2018, N° 768-2018, N° 769-2018 y N° 750-2018, y copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 113-2018-FONDECYT-DE, que aprueba los resultados del concurso del citado esquema financiero;

Que, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con la visación de la presente Resolución, ratifica el informe favorable, requerido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, el Informe Técnico Legal concluye que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos en la Directiva para efectuar los desembolsos solicitados, establecidos en las bases del concurso, en los convenios y contratos suscritos, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora, así como en la normativa vigente sobre la materia;

Que, los Responsables de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar las transferencias financieras y el otorgamiento de la subvención a persona jurídica privada (para cofinanciar los proyectos citados en el Informe Técnico Legal N° 038-2018-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ), las disposiciones contenidas en las bases del mencionado concurso, los convenios y contratos (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaría General (e), de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora FONDECYT; y del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2016", Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia N° 149-2017-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las transferencias financieras y el otorgamiento de la subvención a persona jurídica privada, por la suma total de S/ 388,014.90 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Catorce y 90/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

N°	Tipo de Cofinanciamiento	Proyecto	Denominación	Institución	Monto Total (En soles) S/
1		Proyecto	Efectividad del programa "Parental para Jóvenes PRJ", en la prevención de la violencia de pareja y el maltrato infantil en adolescentes primigestas y sus parejas.	Instituto Nacional de Salud Mental HD-HN	122,500.00
2	Transferencia Financiera	Proyecto	Mecanismos de tolerancia a estrés salino en Chenopodium quinoa Willd para su cultivo sustentable en suelos marginales de la costa peruana.	Universidad Nacional de San Agustín	121,545.90
3		Proyecto	Diseño de Nanocontactos y Nanoantenas para Aplicaciones de Detección y Caracterización Opto-Electrónica de Moléculas.	Universidad Nacional de Ingeniería	121,919.00
4	Subvención a Persona Jurídica	Proyecto	Impacto de la actividad ecoturística de los emprendimientos locales en la sostenibilidad del Santuario Histórico Bosque de Pómac.	Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo	22,050.00
TOTAL S/					388,014.90

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

1719165-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Declaran barrera burocrática ilegal disposiciones contenidas en los artículos 3 y 10 de la Ordenanza N° 036-2016, emitida por la Municipalidad Provincial del Callao

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI**

RESOLUCIÓN N° 0360-2018/SEL-INDECOPI

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas.

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 12 de noviembre de 2018.

ENTIDAD QUE IMPUSO LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: Municipalidad Provincial del Callao

NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: Artículo 3 y numeral 20 del artículo 10 de la Ordenanza 036-2016, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio 2017 en el Cercado del Callao.

PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA CONFIRMADO: Resolución 0584-2017/CEB-INDECOPI del 27 de octubre de 2017.

BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL Y SUSTENTO DE LA DECISIÓN:

Cobro de arbitrios municipales por concepto de limpieza pública correspondiente a la recolección de residuos sólidos de aeropuertos, contenido en los artículos 3 y 10 de la Ordenanza 036-2016, emitida por la Municipalidad Provincial del Callao.

Dicho pronunciamiento se sustenta en lo señalado en el Decreto Legislativo 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su reglamento, los cuales disponen que los residuos sólidos generados en aeropuertos constituyen residuos no municipales, por lo que, como regla general, deberán ser gestionados a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

En tal sentido, dado que la recolección de residuos sólidos generados en aeropuertos constituye un servicio prestado por particulares que no forma parte de las competencias de las municipalidades, es decir, se trata de un servicio que no es brindado por los gobiernos locales, se desprende que dichas entidades se encuentran impedidas de cobrar arbitrios por este concepto a los contribuyentes.

La Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas conviene en precisar que el presente pronunciamiento únicamente se refiere al cobro por el servicio de recolección de residuos sólidos, no siendo materia de análisis en este procedimiento la prerrogativa de la Municipalidad Provincial del Callao de cobrar los arbitrios por limpieza pública en lo que corresponde al barrido de calles en las vías y espacios públicos circundantes a los aeropuertos en su jurisdicción.

ANA ASUNCIÓN AMPUERO MIRANDA
Presidenta

1719269-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de noviembre de 2018

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 381-2018-INEI**

Lima, 3 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los

Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-11-2018/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de noviembre de 2018, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de noviembre de 2018, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	NOVIEMBRE 2018
30	497,53
34	514,30
39	451,18
47	602,11
49	311,07
53	854,36

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE
Jefe (e)

1719421-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de juez provisional de la Corte Suprema de Justicia a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 222-2018-P-CE-PJ**

Lima, 29 de noviembre de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 9382-2018-SG-CS-PJ, cursado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República; y el Oficio N° 1823-2018-GG-PJ, del Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú hace de conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial que la Secretaría Ejecutiva del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) ha cursado invitación a la